



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2022.

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2022 del programa Erasmus+ (EAC/A09/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 473 de 24 de noviembre de 2021), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de comprobación de la admisibilidad de las solicitudes y vitas las alegaciones o subsanaciones de errores recibidas de conformidad con la Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas de fecha 06/07/2022, de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2022,

RESUELVE

Primero. - Publicar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión e incidencias en los mandatos, de las acciones para la Cooperación entre organizaciones e instituciones (Acción Clave 2) en los sectores de Educación Escolar, Formación Profesional, Educación Superior y Educación de Personas Adultas que se relacionan en los anexos que se detallan a continuación:

Anexo I. Asociaciones a pequeña escala en Educación Escolar (KA210-SCH). Listado definitivo de solicitudes admitidas.

Anexo II. Asociaciones a pequeña escala en Educación Escolar (KA210-SCH). Listado definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo III. Asociaciones de cooperación en Educación Escolar (KA220-SCH). Listado definitivo de solicitudes admitidas.

Anexo IV. Asociaciones de cooperación en Educación Escolar (KA220-SCH). Listado definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo V. Asociaciones a pequeña escala en Formación Profesional (KA210-VET). Listado definitivo de solicitudes admitidas.



Anexo VI. Asociaciones a pequeña escala en Formación Profesional (KA210-VET). Listado definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo VII. Asociaciones de cooperación en Formación Profesional (KA220-VET). Listado definitivo de solicitudes admitidas.

Anexo VIII. Asociaciones de cooperación en Formación Profesional (KA220-VET). Listado definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo IX. Asociaciones de cooperación en Educación Superior (KA220-HED). Listado definitivo de solicitudes admitidas.

Anexo X. Asociaciones de cooperación en Educación Superior (KA220-HED). Listado definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo XI. Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes admitidas.

Anexo XII. Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo XIII. Asociaciones de cooperación en Educación de personas adultas (KA220-ADU). Listado definitivo de solicitudes admitidas.

Anexo XIV. Asociaciones de cooperación en Educación de personas adultas (KA220-ADU). Listado definitivo de solicitudes excluidas.

Segundo. - Las incidencias en los mandatos pueden consultarse en el apartado Socios/Consortios del proyecto en la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises disponible en:

<https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

Se podrá acceder a Ulises mediante el correo electrónico del representante legal facilitado en el formulario de solicitud de fondos.

Tercero. - El SEPIE remitirá a los solicitantes una comunicación informando de la publicación de esta Resolución en las direcciones de correo electrónico indicadas en la solicitud.

Cuarto. - **Entrada en vigor.**

Esta Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

Quinto. - **Recursos.**

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de



conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.

2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como de representante para persona jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

Firmado electrónicamente por el director del SEPIE (P.D. Resolución del SEPIE de 18 de octubre de 2017), Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio.

